

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO No. SPPC/CMER/00053/2024
NO. DE CONTROL: OCMR0224-3

QUERÉTARO, QRO., A 01 DE FEBRERO DE 2024

Licda. Paulina de la Paz Samperio Pérez
Subsecretaria de Política Fiscal e Ingresos
y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
de la Secretaría de Finanzas
del Poder Ejecutivo Estado de Querétaro
P r e s e n t e

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo en seguimiento al **Reporte obtenido del Sistema de Recursos Federales Transferidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio, destino y resultados logrados de los recursos federales transferidos por aportaciones, subsidios y gasto descentralizado o reasignado mediante convenios de coordinación con la Federación del Estado de Querétaro al cuarto trimestre 2023** que fue remitido junto con la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se informa lo siguiente:

Se procedió a realizar un análisis del contenido del proyecto remitido, así como de la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio correspondiente, advirtiéndole que el artículo 3 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro establece que para sus efectos se entenderá por:

*XXIX. Regulación: **Cualquier normativa de carácter general** cuya denominación puede ser Acuerdo, Circular, Código, Criterio, Decreto, Directiva, Disposición de carácter general, Disposición Técnica, Estatuto, Formato, Instructivo, Ley, Lineamiento, Manual, Metodología, Regla, Reglamento, o cualquier otra denominación de naturaleza análoga que expida cualquier Sujeto Obligado.*

Lo resaltado es propio.

Es importante establecer el concepto de regulación, ya que la competencia de esta Comisión para llevar a cabo el Análisis de Impacto Regulatorio, es operante respecto de propuestas regulatorias. Al respecto, para ser entendida como tal, las normas de carácter general deben cumplir tres características: ser generales, abstractas e impersonales ¹, donde, la generalidad implica que sea aplicable tantas veces como se dé el supuesto previsto en ella, ser abstracta significa que es aplicable a un número indeterminado e indeterminable de sujetos, e impersonal, refiere que no se establece una distinción hacia quien se encuentra dirigida.

Establecida la naturaleza jurídica que se analiza en el instrumento remitido para análisis de esta Comisión, es preciso referir que el Reporte tiene por finalidad

¹Ver Tesis Aislada con número de registro digital 2019873,
<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2019873>.

publicitar el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos en 2023, por lo que su contenido no son disposiciones normativas, sino reportes, indicadores, informes, evaluaciones específicos que no se repiten, ni ordenan su aplicación, por ello no están dirigidas a obtener una acción u omisión, sino que al publicarse cumplen su objetivo que es dar cumplimiento a una obligación, con lo que se puede determinar que no contiene las características de norma de carácter general que lo colocarían en el supuesto de análisis de esta Comisión.

Una vez analizado el proyecto en revisión y por lo descrito, se concluye que no se coloca en el supuesto establecido en el artículo 61 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, ya que por su naturaleza jurídica no se trata de una normativa de carácter general, por lo que no puede considerarse dentro de la denominación de regulación establecida en el artículo 3 fracción XXIX de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en consecuencia no está sujeta a las herramientas de Análisis de Impacto Regulatorio y Agenda Regulatoria.

Considerando lo anterior, se informa que se está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 3 fracción XXIX, 25 fracción IV, 58 y 61 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p
Expediente

AKLH

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico,
C.P. 76000, Querétaro, Qro.
Tel: 442 2240986 ext.103



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2024-02-01 23:01:01 UTC (01/02/2024 17:01:01 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

65b1acba214597fdbbbe4b2eaf882299cba583bef7023dd7373a04ad4606e886

Firma Electrónica:

SInQS603s4eMZuZtyA85WogKwMzs876ki0xRsXqEYmhDdTvHfZx1Z0e/pqC06FhJuXbEUsLq108UU4NxP6oV
TEuC6+JT2LhdmxBUibYhwN/BqFQFz8M+7ac6U0zzE9PRwgygHAVgI/Soebd9/vamiJ+2WwIfE0/es914lxmP
hI/BwTyNvZQHdyRCUKKe7Mdi0ByAUegPyDisAbIwd1Wq25g96rv3e89Q0HoGY6jGLMPo27SdRJXTeTh61TFP
ji8Iadj4/7uo8PI7yqiCkGowi7d4BKt3pQZVAUGLn3tS0iKTjeE0EXiypER8kXi0shXX6cTP/HDlU08WTzsC
pyl3BA==



a50cd5534fe77e3bf1e43522171d9e3700e533db6ce61f79441d34559788aa5

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.



Oficio respuesta CMER

María José López García <mlopezga@queretaro.gob.mx>

2 de febrero de 2024, 8:55 a.m.

Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

CC: Paulina de la Paz Samperio Pérez <psamperio@queretaro.gob.mx>, Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

Confirmando de recibido.

[Texto citado oculto]